

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**Montevideo, **17 MAR 2016**

VISTO: la gestión promovida por la empresa BULK FLOATING TERMINAL (URUGUAY) S.A., ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios.-----

RESULTANDO: I) Que la citada empresa, solicita la habilitación para el Grupo "A La Mercadería" en las categorías: C) "Empresas Estibadoras de Graneles" y E) "Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería", en los Puertos de Fray Bentos y Nueva Palmira.-----

II) Que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del Decreto N°413/992 de fecha 1° de setiembre de 1992, que aprueba el "Reglamento de Habilidadación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios".-----

III) Que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto.-----

IV) Que dicha Administración Nacional, por Resolución de su Directorio N°742/3.805 de fecha 30 de diciembre de 2015 autorizó, supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo, la habilitación referida en el Resultando I) de la presente Resolución.-----

V) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y el Área Servicios Jurídicos (Departamento

Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indican que no existen obstáculos de índole jurídico para la habilitación peticionada, por lo que procede dictar Resolución aprobando la gestión referida.-----

CONSIDERANDO: los informes precedentes.-----

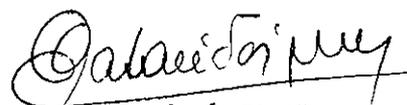
ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 413/992 de fecha 1° de setiembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución N°742/3.805 de fecha 30 de diciembre de 2015 del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la cual se autoriza la habilitación a la firma BULK FLOATING TERMINAL (URUGUAY) S.A., para prestar servicios portuarios en el Grupo “A La Mercadería” en las categorías: C) “Empresas Estibadoras de Graneles” y E) “Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería”, en los Puertos de Fray Bentos y Nueva Palmira.-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.-----



DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020